MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 479/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA CONTRATACION VIA EXCEPCION A LA LICITACION CVE/2023 CON ID 435862 A LA EMPRESA FORTIA E.I.R.L. CON RUC 80043957-0 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA EDDA FÁTIMA BENÍTEZ SOSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION AMPLIACION DEL CAMPOSANTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS - FINANCIACION PLURIANUAL 2023/2024, A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS.----------

San José de los Arroyos, 09 de octubre de 2023.-

VISTA: La Resolución Nº 475/2023 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San José de los Arroyos, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION AMPLIACION DEL CAMPOSANTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS - FINANCIACION PLURIANUAL 2023/2024**", por vía de la Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE/2023 con ID 435862; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Licitación por Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE/2023 con ID 435862, se ha presentado un oferente, con su propuesta legal, técnica y económica: FORTIA E.I.R.L. con RUC 80043957-0;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la U.O.C. a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la empresa FORTIA E.I.R.L. con RUC 80043957-0 cuyo representante legal es la señora Edda Fátima Benítez Sosa con Cedula de Identidad Nº 363485; se encuentra en condiciones legales y técnicas para ejecutar la obra "**CONSTRUCCION AMPLIACION DEL CAMPOSANTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS - FINANCIACION PLURIANUAL 2023/2024**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, *la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*;

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

R E S U E L V E

Art. 1°.- ADJUDICAR por la modalidad de Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE/2023 con ID 435862 a la empresa FORTIA E.I.R.L. con RUC 80043957-0 cuyo representante legal es la señora Edda Fátima Benítez Sosa con Cedula de Identidad Nº 363485, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION AMPLIACION DEL CAMPOSANTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS - FINANCIACION PLURIANUAL 2023/2024**" cuyo monto total adjudicado asciende a la suma total es de Gs. 628.845.100.- (Guaraníes, Seiscientos Veintiocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cien); a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties UNA PARTE hasta el monto de Gs. 350.000.000.- (Guaraníes, Trescientos Cincuenta Millones) aprobadas en el presupuesto 2023; y la OTRA PARTE hasta el monto de Gs. 278.845.100.- (Guaraníes, Doscientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cien) cuyo monto está supeditada a la aprobación de la partida del Presupuesto General del ejercicio 2024 según Resolución de la Junta Municipal que aprueba el procedimiento (OG 520-30-011), conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 18/2023 para la ejecucion de la obra objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecucion.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Cristian G. Giacobbi B.
Secretario General

Hamy Chávez Domínguez
Intendente Municipal